



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DIS-2022-0006-29-1634

RESISTENCIA, CHACO
Lunes, 05 de septiembre de 2022

Referencia: REGÍMENES DE CURSADO

VISTO: La Resolución 828/2022, La Resolución Nº 10469/12 del M.E.C.CyT;
y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de reglamentar la aplicación de la Resolución Nº 828/2022 MECCYT, ANEXO II: RÉGIMEN ACADÉMICO (PROVISORIO) para la EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS se procede al análisis y construcción de normativa por parte de la Dirección de modalidad pertinente y la comisión AD HOC constituida y refrendada por Disposición Nº 005/2022-DEPJyA;

Que esta construcción deberá sustentar Instrumentos legales, exclusivos para sistematizar las modalidades de cursado: presencial, semipresencial y libre;

Que las diferentes líneas de políticas provinciales garantizan el derecho social a la educación y por ende, las trayectorias escolares continuas y



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

completas de los y las estudiantes del nivel primario de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en las diferentes modalidades de cursado y/o la combinación de las mismas;

Que las distintas modalidades de cursado, serán ofrecidas como propuesta durante los periodos del censo territorial realizado en el radio de la institución e inscripción;

Que un estudiante es considerado presencial cuando su concurrencia habitual se produce en los ámbitos institucionales habilitados a tal fin;

Que la semipresencialidad es caracterizada por la asiduidad en la asistencia a clases pero recibiendo asistencia y actividades propuestas por el docente que el estudiante deberá resolver de la manera más autónoma posible apoyándose en materiales impresos, virtuales o mediados por TIC;

Que es oportuno destacar que el estudiante que padeciera problemas de salud u otros imponderables que resulten que su traslado hasta la institución sea imposible, puede recibir atención docente domiciliaria garantizando así el derecho a la educación en un contexto de excepcionalidad y vulnerabilidad;



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

**"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A**

Que todo estudiante en condición de presencial y/o semipresencial se enmarca dentro de la figura de "Alumno Regular" para todo trámite o acto administrativo;

Que son considerados estudiantes libres quienes no se encuentren matriculados en condición de regular en la institución y manifiestan expresa necesidad de validar sus saberes y capacidades para la obtención de la certificación del nivel primario, a través de una evaluación integral;

Por ello;

**LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y
ADULTOS
D I S P O N E:**

Artículo 1º: Establécese que los datos de la totalidad de los estudiantes de cada ciclo, inscriptos en la sección correspondiente, independientemente de la modalidad de cursado, deben asentarse dentro de un único documento, el "Registro de Asistencia diaria"



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Artículo 2º: Determinese la formulación de un Acta Acuerdo en el que conste el compromiso del estudiante y del docente respecto de las propuestas de semipresencialidad cuya copia será archivada en el legajo del estudiante.

Artículo 3º: Indíquese que en el Registro de asistencia, en el apartado "Anotaciones particulares" que coincide en número de orden con los datos personales del estudiante, se debe consignar la opción de cursado.

Artículo 4º: Reconócese que la atención semipresencial domiciliaria del estudiante, deberá ser regulada a través de una disposición de la autoridad escolar por el tiempo que la situación lo requiera, consignando días, horario y domicilio al que se asiste.

Artículo 5º: Regístrese la asistencia de los estudiantes en contexto de encierro sólo cuando haya encuentro con el docente en el espacio áulico.

Artículo 6º: Comuníquese a las Direcciones Regionales Educativas y a las instituciones de la modalidad de los distintos tipos de gestión, regístrese y archívese.




Griselda Moré
DNI N° 20.172.110
Directora de Educación Permanente
De Jóvenes y Adultos
MECCyT - Chaco